



**ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA**

---

**Señor(a)**

**JUEZ(A) VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

**BOGOTA, D.C.**

**E. S. D.**

**Radicado: 11001310302520210013500**

**PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**Demandantes: MARIELA CÁRDENAS MUÑOZ y OTROS**

**Demandados: LUZ ADRIANA GUTIERREZ TORRES, ALEJANDRO CORTES BERNAL  
y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

En mi calidad de apoderado de los demandados LUZ ADRIANA GUTIERREZ TORRES y ALEJANDRO CORTÉS BERNAL, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de su auto de fecha 19 de julio de 2024 por medio del cual decretó las pruebas, con base en las siguientes consideraciones:

Su Señoría decretó la prueba testimonial del señor Luis Fernando Ramírez, agente que elaboró el informe de tránsito, condicionando la recepción del testimonio a la presencia del testigo para el 13 de agosto de 2024

En el decreto de pruebas Su Señoría no tuvo en cuenta la petición hecha en la contestación de la reforma de la demanda hecha por este servidor, en el sentido de que el agente de tránsito sea citado por medio del Juzgado habida cuenta que, como lo dije en el capítulo de petición de pruebas testimoniales, por tratarse de una autoridad de tránsito, el policial no acudirá a la diligencia si no está citado por autoridad; pues con la simple citación de este servidor, definitivamente esta autoridad de tránsito no acudirá a la diligencia



**ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA**

---

**SOLICITUD**

Por lo anterior, de manera comedida solicito a usted se sirva modificar el auto recurrido, adicionando que el agente de tránsito señor Luis Fernando Ramírez, sea citado por medio de oficio emitido por la secretaría del despacho, dirigiendo el oficio a la Secretaria de Movilidad Medellín en la Carrera 64 C No. 72 - 58 Barrio Caribe – Medellín, Colombia.

De usted, muy cordialmente,

Harold Vinicio Barón Rodríguez  
c.c. 19'461.787 de Bogotá  
T.P. 46.84 del C.S.J.